



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

4024 *REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DEL PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS Y MATERIAL ORTOPROTÉSICO*

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, de 13 de marzo de 2024 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 56, de aprobación inicial del “*Reglamento regulador del servicio del préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico*” y “*Corrección errores del Reglamento regulador del servicio del préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico*”. No habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, quedan elevados automáticamente a definitivos los citados acuerdos de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley 7/85.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Reglamento regulador del servicio del préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico

Preámbulo

La atención a las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad, o en caso de enfermedades médicas en ocasiones requiere de ayudas técnicas para proporcionar unos cuidados adecuados. En estas ocasiones puede que este tipo de



ayudas técnicas supongan un desembolso económico de difícil o imposible cobertura para algunas de estas personas.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, plantea como uno de sus ejes fundamentales el desarrollo de políticas sociales de apoyo a estas personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. Por ello, se instaura el servicio del préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico, con el objetivo de dotar de recursos técnicos para mejorar la autonomía personal y los cuidados necesarios a aquellas personas residentes en el municipio de Pilar de la Horadada que presenten dificultades para su adquisición.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

1.1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25.2 establece que “ el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

1.2. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 29.1 establece que “ Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias siguientes: a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial...” Establece también en su artículo 31.2 “ Las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales podrán ser: c) Prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

En cualquier caso se aplicará la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación



2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico que se viene prestando por parte del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

2.2. Este servicio consiste en la cesión temporal de material ortoprotésico propiedad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a personas en situación de dependencia y/o que presenten importantes limitaciones de movilidad, garantizando así su atención integral y la permanencia en su medio habitual mientras sea posible y conveniente.

2.3. El servicio tiene como objetivos:

2.3.1. Favorecer a las personas en situación de dependencia o con discapacidad la autonomía personal la accesibilidad en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

2.3.2. Apoyar la tarea de atención a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad o situación que afecte a la movilidad o la autonomía, tanto de cuidadores profesionales, no profesionales y/o familiares.

2.4. Se entiende por ayuda técnica aquel instrumento, equipamiento o sistema técnico utilizado por una persona en situación de dependencia o con discapacidad destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar la deficiencia o discapacidad.

2.5. El ámbito territorial de aplicación de las prestaciones establecidas en esta Ordenanza será el del término municipal de Pilar de la Horadada.

Artículo 3. Catálogo de ayudas, objeto del préstamo y fianza

3.1. El servicio de préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico puede incluir en su catálogo las siguientes ayudas: grúas de transferencias, camas articuladas, sillas de ruedas de especial movilidad, sillas de baño, muletas, andadores, colchón anti-escaras, otros.

3.2. Dicho catálogo se podrá ampliar o sustituir por deterioro de la siguiente manera:



- Por la adquisición por parte de la propia entidad local de nuevos materiales.
- Por donaciones que realicen personas, entidades o asociaciones de forma desinteresada.

3.3. Se incorporarán al servicio toda aquella ayuda técnica que en su momento al Ayuntamiento considere adecuada.

Artículo 4. Duración del préstamo

El plazo de duración del préstamo estará condicionado a la necesidad que lo originó y sujeto a revisiones y/o inspecciones periódicas por parte del personal municipal.

Artículo 5. Requisitos para poder ser beneficiario/a

5.1. Que la persona beneficiaria de la ayuda cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y con residencia continuada en el municipio de Pilar de la Horadada.
- Encontrarse en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad médica debidamente acreditada en la fecha de la solicitud.
- Que no obtengan ingresos superiores a veintidós mil euros brutos anuales, determinados conforme a las reglas vigentes del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

5.2. Excepcionalmente podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas que sean valoradas por el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales como casos de urgencia o extrema necesidad, y con informe técnico que lo justifique.

Artículo 6. Procedimiento e instrucción de las solicitudes

6.1. Solicitudes: El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Las solicitudes deberán ir firmadas por la persona beneficiaria, representante legal,



persona de apoyo o personas guardadora de hecho, y en las mismas se indicará que prestación solicita y el motivo por el cual la realiza.

6.2. Documentación: A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada y cumplimentada (Anexo I).
- DNI de la persona solicitante y , en su caso, de la persona que lo/la represente.
- Documentación acreditativa que justifique dicha necesidad, como es la resolución del grado de dependencia y/o discapacidad y/o informes médicos que acrediten la ayuda técnica solicitada.
- Última declaración de la renta del titular del suministro, o Certificado Tributario de IRPF (Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF)
- Declaración responsable de no ser beneficiario de ayuda análoga y de la obligación de comunicar en un plazo de un mes cualquier variación que se produzca en los requisitos que dan acceso a la ayuda técnica y/o material ortoprotésico.

6.3. Valoración: Una vez completada la solicitud se valorará por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Valorado el expediente se emitirá un informe propuesta de resolución que se elevará a Alcaldía para su resolución expresa y notificación a la persona interesada.

En el caso de no sea posible la concesión de la ayuda por motivos de no disponibilidad en dicho momento, el solicitante podrá quedar en la lista de espera que se constituirá a tal efecto.

En casos de extrema necesidad o de urgencia, podrá sustituirse alguna de esta documentación mediante informe técnico que acredite dicho extremo.

Artículo 7. Organización y funcionamiento

7.1. El servicio de préstamo de ayudas técnicas y material ortoprotésico dependerá en su gestión del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y, en especial, de su



organización y funcionamiento el Departamento de Servicios Sociales de éste ayuntamiento, con la colaboración del Departamento de Obras y Servicios tanto para el almacenamiento, mantenimiento, así como la distribución y recogida en el domicilio de la persona beneficiaria.

7.2. Régimen económico: el servicio de préstamo de ayudas técnicas dispondrá para su financiación de los siguientes recursos:

- Presupuestos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Subvenciones de otros organismos públicos.
- Aportaciones y donaciones de personas físicas y/o jurídicas.

7.4. Entrega y devolución de las ayudas técnicas:

- En el momento de la entrega y de la devolución se realizará una prueba técnica en presencia de la persona solicitante con el objeto de verificar su buen estado y/o funcionamiento.
- En los artículos ligeros (andadores, muletas, sillas de ruedas o de baño, otros) será la propia persona beneficiaria quien se encargará de su traslado e instalación, así como su devolución en instalaciones municipales.
- En artículos más pesados será el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada quien realizará el traslado de los artículos objeto de préstamo.

Artículo 8. Derechos y deberes de los beneficiarios/as

8.1. Serán derechos de las personas beneficiarias de estas ayudas técnicas:

- Recibir en buen estado la ayuda técnica solicitada.
- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.



8.2. Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas técnicas:

- Aceptar las condiciones de la prestación asignada.
- Destinar la prestación para la finalidad que se le otorga.
- Destinar la ayuda técnica exclusivamente a la persona beneficiaria que lo haya solicitado, sin que pueda ser cedida o arrendada a terceros.
- Informar a los Servicios Sociales de los posibles cambios o variaciones que se den en la situación personal y/o familiar de la persona beneficiaria; comunicando cualquier incidencia o variación de las circunstancias personales, sanitarias, familiares, económicas etc.
- Devolver la ayuda técnica en el mismo estado de uso/funcionamiento en el que se entregó. En el caso de que en el momento de la devolución de la ayuda técnica no estuviese en buenas condiciones higiénicas o estructurales por desuso, mal uso o negligencia, o por no haber realizado el mantenimiento necesario; el coste de la reparación, reposición o puesta en uso deberá ser abonado por la persona beneficiaria.
- Comunicar, en un plazo no superior a 10 días, el fin de la necesidad de la ayuda técnica solicitada.
- Devolver el artículo en el caso que lo requieran los Servicios Sociales municipales por la causas justificadas.
- En caso de avería o necesidad de mantenimiento deberá comunicarse, mediante instancia genérica, a fin de que sea el ayuntamiento de Pilar de la Horadada quien determine la gestión de la reparación y si procede o no el pago de dicha arreglo a cuenta de la persona beneficiaria.

Artículo 9. Causas de extinción del servicio de préstamo

Serán causa de extinción del préstamo de ayudas técnicas las siguientes:

- A petición de la persona beneficiaria o de la persona cuidadora.
- Pérdida de uno o más requisitos de acceso al Servicio.
- Por mal uso o uso para otros fines de la ayuda concedida.
- Por falseamiento u ocultación de datos.
- Por requerimiento de Servicios Sociales por causa justificada previo informe acreditativo.

Artículo 10. Incompatibilidades

10.1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea el otorgante.



10.2. En general será compatible el disfrute de varias ayudas técnicas por la persona beneficiaria siempre y cuando tengan distinta finalidad y atiendan a necesidades diferentes.

Disposición final

En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de su literal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.